



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas | 600 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas... | 750 |
| Particulares, anual ptas ... | 900 |
| Núm. suelto corriente, | 10 |
| " " atrasado. | 18 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Miércoles 19 de septiembre de 1979

Núm. 113

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 54

El Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, comunica a este Gobierno Civil el acuerdo de declaración de utilidad pública y de necesidad de la ocupación forzosa de una parcela de 102 metros cuadrados de la finca sita en calle del Río o Arcilla, de la localidad de Villoldo (Palencia), propiedad del Ayuntamiento, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 16 y 17 de su Reglamento, se abre información pública durante un plazo de quince días a fin de que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

BENEFICIARIO DE ESTA EXPROPIACION: Compañía Telefónica Nacional de España.

BIENES A EXPROPIAR: Parcela de 102 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca sita en calle del Río o Arcilla, de Villoldo, propiedad del Ayuntamiento, a cuyo nombre figura

inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Palencia 13 de septiembre de 1979.—
El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

2884

CIRCULAR NÚM. 55

Delegación Provincial de Agricultura

A propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa y vulgarmente llamada Agalaxia, en el ganado ovino del término municipal de Lomas de Campos y que fue declarada oficialmente con fecha 31 de mayo de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de septiembre de 1979.—
El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

2882

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2159/1979, de 3 de agosto, sobre expediente de modificación de créditos en los presupuestos

de las Corporaciones Locales ("Boletín Oficial del Estado", núm. 220 de 13 de septiembre de 1979).

El Real Decreto-ley diez/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, sobre medidas urgentes de financiación de los Ayuntamientos, recoge en su articulado una serie de medidas que dotaban de una mayor flexibilidad y agilidad al proceso presupuestario de los Entes locales, adecuando la normativa vigente en materia local a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria once/mil novecientos setenta y siete.

Entre estos preceptos se posibilita la tramitación de expedientes de modificación de créditos a lo largo del ejercicio presupuestario con base a mayores ingresos recaudados sobre los previstos, alternativa hasta la fecha no regulada en el ordenamiento jurídico local.

Por otra parte, el Real Decreto-ley dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, estableció la prórroga obligatoria de los presupuestos locales hasta que las nuevas Corporaciones decidieran la ordenación económico-financiera que estimaran conveniente, y el Real Decreto mil doscientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y nueve, de veinticinco de mayo, autorizó diversas alternativas a las Corporaciones Locales en relación con sus presupuestos para mil novecientos setenta y nueve.

Parece ahora conveniente adoptar las medidas complementarias que posibiliten la utilización de los mayores ingresos que puedan producirse en el segun-

do semestre de mil novecientos setenta y nueve.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo diecisiete del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, las Corporaciones Locales podrán tramitar expedientes de modificación de créditos en sus presupuestos ordinarios y especiales, tanto por aplicación de superávit procedente de la liquidación del ejercicio anterior o realización de transferencias entre partidas presupuestarias no comprometidas como por los mayores ingresos sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. El superávit que puede ser objeto de aplicación será calculado prescindiendo de los derechos liquidados y no recaudados que tengan antigüedad superior a seis meses.

Artículo segundo. — Uno. Los expedientes de modificación de créditos con base en la recaudación de mayores ingresos podrán tramitarse por las Corporaciones Locales una vez conocido y aplicado, en su caso, el resultado de la liquidación del ejercicio inmediato anterior.

Dos. La tramitación de estos expedientes se sujetará a lo previsto en los artículos seiscientos noventa y uno de la Ley de Régimen Local y veintidós de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, con las modificaciones siguientes:

a) La mayor recaudación de los ingresos deberá acreditarse mediante informe del Interventor, en el que, además, se hará constar que vienen efectuándose con normalidad los restantes ingresos previstos en el presupuesto.

b) Los mayores ingresos habrán de destinarse, en primer lugar, a absorber el posible déficit del presupuesto refundido del ejercicio de que se trate y, en su defecto, a financiar el incremento de los gastos obligatorios derivado de las revisiones de precios u otras circunstancias que puedan producirse durante el ejercicio.

c) Sólo podrán destinarse a gastos de naturaleza voluntaria cuando en el expediente se acredite haberse dado cumplimiento a las finalidades anteriores.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Corporaciones locales podrán, durante el actual ejercicio, aprobar modificaciones de crédito en sus presupuestos, con base en los mayores ingresos y con sujeción a lo dispuesto en este Real Decreto. A tales efectos, las Corporaciones locales podrán, excepcionalmente, establecer y modificar, durante el año mil novecientos setenta y nueve, cualesquiera de las exacciones autorizadas por la normativa vigente.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo.

2883

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Entidades y contribuyentes interesados en la zona de Paredes de Monte y en la zona de Palencia, concentrada con el término municipal de Autilla del Pino, que con esta fecha se exponen en este Servicio de Catastro de Rústica, las relaciones de Características Catastrales confeccionadas a raíz de los trabajos de Renovación Catastral llevados a cabo oportunamente, durante un plazo de quince días hábiles.

Asimismo se remiten a Paredes de Monte, copia de las mencionadas relaciones de Características Catastrales para su exposición por el indicado plazo.

Las reclamaciones, por escrito, que puedan ser interpuestas a las susodichas relaciones, deberán tener entrada en este Servicio, antes de que finalice el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Palencia 13 de septiembre de 1979.— El Ingeniero Jefe de Catastro, Eduardo Grima.

2895

MINISTERIO DE DEFENSA

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

Diario Oficial del Ejército núm. 207

Estado Mayor del Ejército - División de Organización

SORTEO DE LOS MOZOS PERTENECIENTES AL REEMPLAZO DE 1979 Y AGREGADOS AL MISMO.

1.—El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1979 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados "útiles para el servicio militar" les corresponda incorporarse a filas durante el año 1980, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

—Lunes 8 de octubre de 1979. Exposición de las listas ordinales provisionales para el sorteo de mozos, con objeto de atender hasta el día 15 de octubre inclusive, las reclamaciones que formulen los mozos.

—Miércoles 31 de octubre de 1979. Fecha límite de recepción de novedades en la Oficina Central de Datos (O.C.D.), del Servicio de Informática (Madrid), para corrección del fichero general en función de las reclamaciones formuladas por los mozos o por errores observados en las listas provisionales.

—Lunes 12 de noviembre de 1979. Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

—Domingo 18 de noviembre de 1979. Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, debiendo observarse además de todo lo que dicho Reglamento ordena, las prescripciones siguientes:

2.1.—El número del sorteo determinará la asignación a los diversos Centros de Instrucción de los reclutas incluidos en el contingente anual obligatorio.

2.2.—Los mozos del contingente clasificados "útiles para el servicio", que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos serán declarados "excedentes del contingente".

La determinación de los mozos excedentes en cada Caja de Recluta, se hará por sorteo.

3.—Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra, clasificados "útiles para el servicio militar", excepto los

que se declaren exentos, se incorporarán a filas en ocho llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un octavo de cada cupo.

4.—La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo 1979 y agregados al mismo "útiles para el servicio militar", excepto los que se declaren exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los CIR.s queden terminadas los días 15 de enero de 1980 para los incluidos en el primer llamamiento, 1 de marzo de 1980 para los incluidos en el segundo llamamiento, 15 de abril de 1980 para los incluidos en el tercer llamamiento, 1 de junio de 1980 para los incluidos en el cuarto llamamiento, 15 de julio de 1980 para los incluidos en el quinto llamamiento, 1 de septiembre de 1980 para los incluidos en el sexto llamamiento, 15 de octubre de 1980 para los incluidos en el séptimo llamamiento y 1 de diciembre de 1980 para los incluidos en el octavo llamamiento.

5.—Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de septiembre de 1979. —
Rodríguez Sahagún.

2881

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N ref.: Electricidad NIE - 1.305

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en C/. 20 de Febrero, número 8, de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de un tramo aéreo, cumplidos los trámites reglamentarios

ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: tramo aérea de línea a 13,8 KV, de 738 metros de longitud. Capacidad de transporte 7.500 KVA. Tendrá su origen: centro de seccionamiento proximidades carretera Palencia - Villamuriel de Cerrato; final en centro de transformación de Villamuriel de Cerrato. Trazado en término de Villamuriel de Cerrato con cruzamientos sobre canal, carretera y línea telefónica. La finalidad de la instalación es librar de servidumbre los terrenos en que ha de edificar "PISOL, Sociedad Anónima".

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 10 de septiembre de 1979. —
El Jefe Provincial (ilegible).

2853

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.307

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Cooperativa Provincial Agropecuaria, con domicilio en C/ Teniente Velasco, número 2, Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministe-

rio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cooperativa Provincial Agropecuaria, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea de 365 mts., de longitud a 15 KV, y centro de transformación de intemperie de 95 KVA. Partirá del apoyo en ángulo de la línea de Maquinaria Agrícola "Dimón", a centro de transformación del peticionario en Amusco; la finalidad: suministro de energía para usos propios del peticionario.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 13 de septiembre de 1979. —
El Jefe Provincial (ilegible).

2868

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Vicón España, S. A.

Exped. núm. 180/9/79.

VISTO el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Vicón España, S. A., obrante en esta Delegación, y

RESULTANDO: Que con fecha 21 de junio de 1979, tiene entrada en esta Delegación el texto definitivo del acuerdo de revisión y prórroga del citado Convenio Colectivo y demás documentación complementaria, suscrito, de una parte, por el Comité de representación de los trabajadores en la Empresa, y de la otra, por el Presidente del Consejo de Administración de la misma, al objeto de proceder a la homologación del mismo.

RESULTANDO: Que con suspensión del plazo legal de homologación, con fecha 25 de junio de 1979, fue devuelto a la Empresa el mencionado acuerdo, a fin de que se hiciese constar en el texto del mismo el domicilio de la Comisión

Paritaria de Interpretación del Convenio y relación nominal de los componentes de la misma, así como la cumplimentación por ambas partes de los impresos-hojas estadísticas, modelos I, II, III y V normalizados del Convenio que se adjuntaban.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de septiembre de 1979, tiene de nuevo entrada en esta Delegación el texto del acuerdo de revisión y prórroga del Convenio, en el que se hace constar el domicilio de la Comisión Paritaria de Interpretación del mismo y relación nominal de los componentes de la misma, acompañado de los modelos mencionados en el resultando anterior, en los que se hace constar que el Convenio de referencia no afecta a ninguna empresa pública ni a ninguna empresa superior a 500 trabajadores, estando conforme con lo determinado en el Real Decreto 217/1979, de 19 de enero y que los incrementos salariales convenidos no superan el crecimiento salarial de referencia fijado por el artículo 1.º del Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre y que en cuanto a su distribución se ha tenido en cuenta la recomendación del artículo 4.º del mismo, así como lo establecido en el artículo 7.º del Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del acuerdo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación por el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre y por el artículo 12 de la O. M. de 21-1-74, competencia que se extiende a disponer, en su caso, la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, en el Real Decreto 3287/77, de 19 de diciembre y en el Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, y como quiera que en el texto del acuerdo pactado no se observa cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia, procede su homologación con la advertencia prevista en

el artículo 5.2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — Homologar el acuerdo de revisión y prórroga del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Vicón España, S. A., suscrito el 19 de junio de 1979, por el Comité de Representación de los trabajadores en la Empresa, de una parte, y por el Presidente del Consejo de Administración de la misma, de otra, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.2 y 3 y en los artículos 7 y 10 del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo. — Notificar esta resolución al Comité de Empresa y Presidente del Consejo de Administración de la misma, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

ACUERDO PARA LA REVISION Y PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA "VICON ESPAÑA, S. A."

PREAMBULO

Reunidos el Presidente del Consejo de Administración, de una parte, y el Comité de Representación de los Trabajadores, de otra, y examinado el Convenio de Empresa suscrito entre ambas partes, con vigencia 1 de mayo de 1978 a 30 de abril de 1979, conjuntamente acuerdan prorrogarlo por un año más, ratificándolo en todas sus partes, con las siguientes modificaciones:

CAPITULO I

Las tablas salariales tendrán un incremento del 15 % para el total bruto por todos los conceptos, para todos los niveles profesionales del 1 al 4 ambos inclusive.

Este incremento será del 13 % para todos los niveles desde el 5 en adelante.

CAPITULO II

Entre tanto no se establezcan por la Delegación de Trabajo los nuevos "Salarios Oficiales" que vayan a corresponder a cada categoría, los incrementos que aquí se citan se concederán en forma de "Prima Absorbible", pasando en su momento a formar parte del salario fijo, en la cuantía que dictamine el nuevo Convenio Provincial, permaneciendo el resto, si lo hubiere.

CAPITULO III

El mencionado acuerdo tendrá vigencia desde el 1.º de mayo de 1979 hasta el 30 de abril de 1980, pagándose con carácter retroactivo las diferencias de sueldos que hubieren con los salarios devengados desde esa fecha.

CAPITULO IV

Ambas partes convienen igualmente en una revisión de los horarios de trabajo establecidos para que, sin merma de las horas laborables que hayan de conseguirse en cómputo anual, pueda establecerse un horario de forma que, durante la "jornada intensiva" en época estival, pueda librarse los sábados todo el día, aún a costa de recuperar esas horas en los sábados de la jornada de invierno.

El ajuste de horas anuales se hará considerando todo el año 1979.

CAPITULO V

A la firma de este nuevo Convenio, todo el personal recibirá una gratificación especial y única de pesetas 4.000, en todas las categorías.

Todos los trabajadores de la Empresa tienen conocimiento del contenido de este acuerdo, que se aprobó por mayoría en votación democrática, durante una reunión libre de todos ellos.

Firmado en Palencia 19 de junio de 1979. — Luis Delgado Delgado, Presidente del Consejo de Administración de Vicón España, S. A. — El Consejo de Trabajadores, firmas (ilegibles).

ANEXO I

Miembros que forman la Comisión Paritaria para la Interpretación del presente Convenio:

Por parte Empresarial:

Don Luis Torres Flores.
Don Juan de Fuentes Ríos.
Don Francisco Rodríguez Delgado.

Por parte de los Trabajadores:

Don Celestino Ortega Alonso.
Don Fernando Donis Sanz.
Don Luis Angel Blanco Herrero.

El domicilio oficial de dicha Comisión es el de "Vicón España, S. A.", Avenida de Cuba, s/n. — Palencia.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PALENCIA

EDICTO

Durante los días 16 de septiembre a 15 de noviembre del presente año y en período voluntario, se procederá a la cobranza de las cuotas de esta Cámara, reglamentariamente establecidas, sobre la cuota fija de la Licencia Fiscal de la Contribución Industrial y por Beneficios que satisfagan al Tesoro los contribuyentes por el Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales, Impuesto General sobre la Renta de las Sociedades y demás personas jurídicas y por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de contribuyentes incluidos en la Tarifa aneja de la Licencia Fiscal en los Epígrafes 31 al 43, ambos inclusive.

En período de prórroga los días de cobranza estarán comprendidos entre los días 5 al 15 de diciembre, ambos inclusive.

Esta cobranza se llevará a cabo en las correspondientes Zonas Recaudatorias, en cuyas oficinas están a disposición de los contribuyentes los recibos correspondientes.

Transcurrido este período se incurrirá en la vía de apremio.

Palencia 11 de septiembre de 1979.—
El Presidente, Severiano de Hoyos Casén.

2842

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, en funciones de Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 176-1979, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. El Ilustrísimo señor don Juan Bautista Pardo García

Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y de la otra como demandados don Alberto Herrón Tolosana y su esposa doña Nemesia Paredes Frechoso, vecinos de Cisneros, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Alberto Herrón Tolosana y doña Nemesia Paredes Frechoso, vecinos de Cisneros, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setecientos mil ochocientos catorce pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Alberto Herrón Tolosana y doña Nemesia Paredes Frechoso.

Dado en Palencia, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

2843

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con

el número 66 de 1978, a instancia de don Dámaso Pulgar García, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Julio Juanes Diez, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados al demandado, con arreglo a las siguientes condiciones, y por término de ocho días.

1.º—Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de octubre próximo a las once horas de su mañana.

2.º—Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

Bienes embargados

Un camión marca Barreiros, matrícula VA-2955-D, en buen estado de funcionamiento, valorado en ciento setenta mil pesetas.

Un turismo Seat 131, matrícula VA-2955-D, color blanco en buen estado de funcionamiento, valorado en doscientas ochenta y una mil pesetas.

Dado en Palencia, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — Ante mí (ilegible).

2879

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Dos Jaime Carrera Ibarzábal, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en el día cuatro de octubre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, primera, pública y judicial subasta del vehículo que luego se dirá, embargado al penado Angel Ríos Santiago en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario 5/78, por robo,

Bienes objeto de subasta

Un automovil Seat-124, matrícula P-20.516, tasado en veintitrés mil pesetas.

Advertencias

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 % de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.^a Que el vehículo referido se encuentra depositado en los talleres de los hermanos Gutiérrez en la calle de Correos de Saldaña, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Carrión de los Condes, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Jaime Carrera Ibarzábal. — El Secretario, Mariano Santos.

2892

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en Diligencias Previas número 203/1979, sobre lesiones;

Por medio de la presente, se cita al lesionado Pedro García Martín, de 72 años de edad, natural de Barruelo de Santullán, y cuyo domicilio actual se ignora, si bien circunstancialmente residió en dicho Barruelo de Santullán, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de prestar declaración acerca de la forma y demás circunstancias en que se produjo las lesiones, que al parecer le fueron ocasionadas sobre las 18,30 horas del día 28 de julio del año actual por una res en el paraje "El Depósito Viejo", en término del expresado Barruelo de Santullán, y reconocerle el señor Médico Forense, y hacerle a su vez el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento, de que en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cervera de Pisuerga, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario judicial, P. H., Pilar Pérez.

2877

Juzgados de Distrito

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición, número 123-79, de los que se hará expresión, y en los cuales, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor Almodóvar Penalva. — Palencia, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta: Por presentado anterior escrito por el Procurador de los Tribunales don Luis Calderón Ruiz, que actúa en este juicio de cognición número 123-79, en nombre y representación del demandante don Ramón Alvarez Vargas, frente a don Arsacio López Burón, únase a los autos de su origen; visto el contenido de dicho escrito emplácese al demandado en los estrados del Juzgado y a través del Boletín Oficial de la Provincia, por término de seis días improrrogables, previniéndole de que si comparece ante este Juzgado en el referido término se le dará traslado de la demanda por tres días más, mediante sus copias y de documentos, así como de no comparecer se declarará su rebeldía y se continuará el juicio por todos sus tramites sin más citar.

Lo manda y firma SS.^a de que doy fe. —M/. — Ante mí.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, y se fije en el tablón de Anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Palencia, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2896

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 893-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los pre-

sentes autos de juicio verbal de faltas número 893-79, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, así como Mario Gómez, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Alemania, Franz Heinz, mayor de edad, casado, domicilio en Dusseldorf y Manuel Francisco Alves, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Alemania, por daños en accidente, y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Manuel Francisco Alves, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Mario Gómez, Franz Heinz y Manuel Francisco Alves, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

2893

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de distrito de Palencia, a Reinaldo Da Silva Santos, mayor de edad, casado, conductor, natural de Pombal (Portugal), y vecino de Poissy (Francia), a Lorenzo Ferreira Da Fonseca, mayor de edad, casado, albañil, natural de Cabacos (Portugal), y vecino de Arnay Le Duc (Francia); a Joao Ribeiro de Freitas, mayor de edad, casado, obrero, natural de Guimaraes (Portugal) y vecino de Mantes la Julie (Francia); a Alvaro Antunez, mayor de edad, casado, talador, natural de Fundao (Portugal) y vecino de Francia; a Carlos Fernando Araujo, mayor de edad, casado, soldador, natural de Cerverira (Portugal) y vecino de Cher (Francia); y a Antonio Severino Dinis Lorenzo, mayor de edad, casado, obrero, natural de Argela-Camiha (Portugal) y vecino de Vierzon (Francia), para que dentro del plazo de tres días comparezcan en la Sala Audiencia de

este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en los autos de juicio de faltas número 1.249/79, por daños en accidente de circulación; bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparecen.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el preesnte en Palencia, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2876

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento de varios lotes de terreno, propiedad del mismo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Abia de las Torres 14 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Justino García.

2886

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Entradas de vehículos y carruajes en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre por la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Pastos vecinales, comunales y por subasta.

Tránsito de animales domésticos.

Canon de parcelas de labor y siembra.

Contribuciones especiales.

Aprovechamiento de parcelas de propios en su 5.^a anualidad.

Idem de aguas públicas para riego.

Idem de leñas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Villagonzalo 15 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Félix López.

2891

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasas sobre desagües en la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre entradas en edificios particulares.

Idem sobre tránsito de ganados.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Canon de parcelas.

Payo de Ojeda 12 de septiembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2878

SAN LLORENTE DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administra-

ción del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente de la Vega 13 de septiembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2887

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre entradas de carruajes.

Idem por desagüe de canalones a la vía pública.

Idem sobre el servicio de alcantari-llado.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Productos de parcelas de labor y siembra.

Idem sobre cánon de roturaciones arbitrarias.

Idem sobre aprovechamientos de pastos comunales.

Sobre concesión licencias de obras.

Padrón de rentas de bienes inmuebles.

Sobre consumo de agua domiciliaria.

Tabanera de Cerrato 11 de septiembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2890

VILLAHERREROS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los

interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem de rodaje y arrastre, por vías municipales.

Idem de entrada de vehículos en edificios particulares.

Idem ocupación de la vía pública.

Idem tránsito de animales por la vía pública.

Idem licencias urbanísticas.

Idem por prestación del servicio de alcantarillado.

Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Villaherreros 14 de septiembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2875

VILLALACO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto de circulación de vehículos automóviles.

Agua a domicilio.

Alcantarillado.

Canalones.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Tenencia de perros.

Tránsito de animales.

Licencias urbanísticas.

Villalaco 13 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

2888

VILLODRIGO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de primero de septiembre de

1979 y con informe favorable, el Proyecto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, que dentro de la actuación del Plan Nacional de Transformación de Pasos a Nivel y habiendo llegado el momento de actuar en el paso a nivel Km. 328/175 y 328/484 de la línea férrea de Madrid-Hendaya, situado en el término municipal de Villodrigo en el que se describe la solución para suprimir ese paso, mediante la construcción de un paso superior sobre el ferrocarril en el punto kilométrico 328/181, detallándose los desvíos provisionales necesarios durante la ejecución de las obras, así como la nueva ordenación de caminos para la conservación de servidumbres de acceso a las parcelas afectadas, el mismo queda expuesto en este Ayuntamiento para la información pública por término de quince días.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villodrigo 15 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Felisa Villaverde.

2889

VILLOLDO

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de fincas rústicas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días.

Villoldo 14 de septiembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2885

ENTIDADES LOCALES
MENORES

JUNTA VECINAL DE SALCEDILLO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por la Superioridad y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

Aprovechamiento ordinario de 290 pies de roble y 110 pies de haya, con 170

metros cúbicos de madera de roble con corteza y 90 metros cúbicos de haya con corteza.

LOCALIZACION. — En el Monte Mayor de Salcedillo número 38 de los de U. P. en el Rodal 6.

El aprovechamiento se entregará a cargue de camión en el monte y será con revisión de cubicación.

GASTOS. — Los gastos de corta, pela, arrastre, etc, serán de 550 pesetas por metro cúbico con un importe total de 143.000 pesetas a determinar al final del aprovechamiento si hubiere revisión de cubicación.

Con independencia de esta cantidad la tasación de este aprovechamiento es de 1.100 pesetas por metro cúbico de madera de roble con un precio base de 1.300 pesetas de tasación de 304.000 pesetas y el haya con un precio índice de 380.000 pesetas.

El porcentaje a ingresar en el fondo de mejoras es del 15 por 100 además de los gastos de corta, pela, arrastre, etc., y en arcas de la Junta vecinal de Salcedillo el restante 85 por 100.

PLAZO. — El plazo para la ejecución de este aprovechamiento será desde la entrega hasta el 31 de diciembre de 1979, y las vías de servicio a utilizar serán todas las existentes en el monte.

GASTOS DERIVADOS. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de este aprovechamiento, tales como tasas y aquellos otros que fije el pliego de condiciones económico - administrativas de la entidad propietaria, debiendo cumplirse las del pliego general para aprovechamientos de montes a cargo del I. C. O. N. A. publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 85 de fecha 16 de julio de 1975 y en el "Boletín Oficial del Estado" número 200, de 21 de agosto de 1975, así como el pliego de condiciones especiales redactado por el I. C. O. N. A. para esta clase de aprovechamientos publicados en el "Boletín Oficial del Estado" 199, de 20 de agosto de 1979.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE LA SUBASTA. — En el Ayuntamiento de Brañosa, a las doce de la mañana, una vez transcurridos veinte días hábiles del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salcedillo 22 de agosto de 1979. — El Presidente de la Junta, Andrés González Llorente.

2680